

Neiva, Octubre 3 de 2024

RADICADO:  
2024CS010128-1  
FECHA: 2024-10-03

2024PQR00008853

Señor(a):  
Anónimo  
Neiva / Huila

**Asunto:** Respuesta a su 2024PQR00008853.

Respetuoso saludo.

De manera atenta, le informamos que hemos recibido su comunicación radicada a través de nuestro aplicativo PQRSF bajo el radicado relacionado en el asunto, en la que solicita entre otros aspectos, “... *que el colegio de manera oficial exponga el caso, omitiendo los nombres de los involucrados para salvaguardar su intimidad y dignidad, e informe cuales fueron las acciones que se tomaron para evitar que este tipo de situaciones se vuelva a repetir....*”

Al respecto es importante hacerle saber que su petición ANÓNIMA se examinó integralmente; que la situación expuesta es de conocimiento del Colegio, y a la que se le ha dado el correspondiente trámite, según la normatividad vigente, motivo por el cual de manera oportuna y expedita, se activó la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, según corresponde en casos de este tipo ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF.

Adicionalmente, es necesario señalar que la Honorable Corte Constitucional en sentencia C-951 de 2014, señaló respecto de las quejas anónimas: “...*bien cabe la posibilidad de que existan circunstancias serias y creíbles que justifiquen el anonimato del peticionario y ameriten la intervención de la autoridad competente, sin que se requiera la identificación de quien formula la petición*” (...) “... *de modo que el artículo 16 se declarará exequible, sin perjuicio de que se entienda que las peticiones de carácter anónimo deban ser admitidas para trámite y resolución de fondo **cuando exista una justificación seria y creíble del peticionario para mantener la reserva de su identidad.***” (Subrayado fuera de texto original).

Revisada la petición, no se evidencia una justificación seria y creíble para mantener en reserva su identidad, careciendo de hechos, circunstancias o pruebas necesarias, que permitan inferir la necesidad de escalar su

**COMFAMILIAR HUILA**  
**NIT. 891.180.008-2**

Neiva Calle 11 No. 5 -63  
Pitalito - Huila Calle 5 No. 5 -62 Centro  
La Plata - Huila Calle 4 No. 4-62 Centro  
Garzón - Huila Calle 7 No. 8-34 Centro  
PBX (608) 8664452 - [www.comfamiliarhuila.com](http://www.comfamiliarhuila.com)

solicitud a un escenario que permita identificar responsabilidades específicas. Así pues y en aras de velar por los derechos de los niños, niñas y adolescentes, le notificamos que sus solicitudes no son procedentes, toda vez que el Ministerio de Educación ha establecido la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, que corresponde seguir en casos de este tipo, misma que no contempla la divulgación del caso ante la comunidad educativa, así sea de carácter anónimo.

En los anteriores términos esperamos haber dado respuesta clara y oportuna a su solicitud, reiterando nuestro compromiso y disposición de los canales autorizados para la recepción de las sugerencias, quejas y reclamos; canales que nos permiten conocer la satisfacción de nuestros clientes con el servicio brindado, el cual nos direcciona a seguir trabajando en una mejora continua en los procesos de calidad.

Sin otro particular,



**OCTAVIO BERMUDEZ AHUMADA**  
Jefe de División Servicios Educativos

Proyectó: Adriana Rojas Peña  
Revisó: Lina Marcella Muñoz España